

| | | | | |
|--|--|--|------------------------|--|
|  | PROCESO: REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES CDA | | | CÓDIGO: DG-TM-01-01 |
| | PROCESO ENTRADA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS | | | VERSIÓN: 14 |
| | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CDA | | | FECHA DE VIGENCIA 2024-05-10 |
| DIRECCIÓN CDA CAR CENTER INTERNATIONAL REALIZÓ: | DIRECCION DE CALIDAD CAR CENTER INTERNATIONAL REVISÓ: | SUBGERENTE CAR CENTER INTERNATIONAL APROBÓ: | PÁGINAS: 1 de 2 | |

En CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S., contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-028, bajo la norma ISO-IEC 17020:2012. El alcance en los que se encuentra acreditado tiene un rango de inspección para Motocicleta 4T, Motocicletas eléctricas, Ciclomotor eléctrico, Vehículo liviano, Cuatrimoto.

- ✓ **CAR CENTER INTERNATIONAL (sede Oviedo):** habilitado por el ministerio de transporte, CDA Clase B, con alcance para la realización de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes a vehículos livianos (provisto de un motor de combustión interna, Eléctrico e híbrido) con peso en vacío inferior a 3.5 toneladas y llanta sencilla en el eje trasero, motocicletas (4T y eléctricas), Cuatrimotos (ON-ROAD), y ciclomotores eléctricos según resolución 933 del 27 de marzo de 2007.

La inspección está reglamentada por la Resolución 20223040045295 de 2022, Resolución 20203040003625 de 2020 y Resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte, Resolución 20223040030355 de 2022, Resolución conjunta 20213040039485 de 2021 del Ministerio de transporte y Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, Resolución 0762 de 2022, las Normas Técnicas Colombianas NTC5385, NTC5375, NTC6218, NTC6282, NTC5365, NTC4983, NTC4231, las demás normas relacionadas en estas y las que disponga la ley, o aquellas que las sustituyan y/o modifiquen.

TARIFA

La Resolución 20243040003125 de 2024, reglamentó las tarifas para el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes vehículos livianos dentro del siguiente rango de precios expresado en unidad de valor básico – UVB, así: 17,84 UVB a 21,36 UVB y las tarifas para el servicio de Revisión Técnico-Mecánica de motocicletas en un rango de 10,96 UVB a 12,98 UVB y la resolución conjunta 20213040039485 de 2021 del Ministerio de transporte y Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible reglamentó descuento del 30% para vehículos eléctricos a los rangos de precios determinados en el artículo 2 Resolución 20243040003125 de 2024 o aquellas que modifique o sustituyan la reglamentación vigente aplicable. más las tarifas asociadas a terceros: IVA, RUNT, RECAUDO, SICOV y ANSV, las cuales se ven reflejadas en su factura.

DEBE INFORMAR SI USTED HA INICIADO UN PROCESO DE RTMYEC EN OTRO CDA, PUES NO PODRÁ REGISTRAR OTRO PROCESO EN NINGUN OTRO CDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS CALENDARIO, POR DISPOSICIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA. EN CASO DE FALLA DE LA PLATAFORMA RUNT NO PODREMOS VERIFICAR ESTO OPORTUNAMENTE.

DEBERES DEL USUARIO

1. Debe presentar los siguientes documentos ORIGINALES: Licencia de tránsito "MATRÍCULA", licencia de conducción del conductor y/o propietario con el fin de validar las restricciones contempladas en la misma, y certificado vigente de conversión a gas natural, si aplica.
2. Debe informar si su vehículo ha sido repotenciado, habilitado, transformado o adecuado si es un vehículo de servicio público de transporte, para surtir el correspondiente procedimiento de inspección.
3. Por normatividad, el propietario o tenedor del vehículo no debe ingresar a la(s) línea(s) de inspección. Para su comodidad está dispuesta la sala de espera que permite de forma directa y por medios electrónicos evidenciar su vehículo en la línea de inspección.
4. Debe cancelar por el servicio antes de iniciar el proceso de inspección, así mismo, se informa que una vez registrado en los sistemas de Control y Vigilancia no será posible realizar la devolución del dinero.
5. Colaborar con el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas en el Centro de Diagnóstico automotor.
6. Suministrar información veraz y verificable. En caso contrario incurrirá en falsedad y violación del código penal, con todo lo que ello implica.
7. El vehículo (Liviano/cuatrimoto) o
8. moto (4T, eléctrica/ciclomotor) debe presentarse: limpio, descargado (Vacío), alarma desactivada, presión de neumáticos adecuada y sin tapas en las llantas.
9. Debe preparar el vehículo de acuerdo con las normas e instrucciones dadas por el CDA, incluyendo, pero sin limitarse a: apertura del capo/maletero del vehículo, retirar cubre repuesto cuando aplique, cinturones visibles, desactivar sistemas de seguridad activa cuando el vehículo lo permita y retirar cualquier protector que impida la inspección de los sistemas automotrices.
10. Para la atención de vehículos de combustión, se debe garantizar que el nivel combustible se encuentre por encima del nivel de reserva, así mismo para los vehículos bicombustible (Gas-Gasolina) deben ingresar operando con gasolina; para vehículos duales (Gas-Diesel) se deben ingresar operando con Diesel.
11. Para la atención de vehículos eléctricos se debe presentarse con carga eléctrica mínima en las baterías de al menos el cincuenta por ciento (50%) para surtir el correspondiente procedimiento.
12. Para la atención de vehículos híbridos (Gasolina-eléctrico, Diesel-eléctrico) se verificará que el motor de combustión responda al acelerador (en marcha mínima o ralentí, velocidad cruceo o (Governada según parámetros del fabricante) o cuando aplique el usuario debe contar con el protocolo de encendido del motor de combustión establecido por el fabricante, El vehículo debe ingresar a pista operando con el motor de combustión.
13. Para la atención de motocicletas o ciclomotores eléctricos, estas deben llegar sin cables expuestos que conlleven a problemas de seguridad y con un porcentaje de batería no inferior al 50%.
14. Conservar confidencialidad respecto a la metodología empleada para certificar.
15. CAR CENTER INTERNATIONAL SAS, como organismo de evaluación de la conformidad cumple con los requisitos específicos de la norma ISO-IEC 17020:2012 y la reglamentación aplicable al esquema de inspección, por lo tanto, debe demostrar el mantenimiento de la acreditación con la programación de evaluaciones regulares de seguimiento, por consiguiente, el propietario o tenedor del vehículo se compromete a proporcionar acceso al equipo evaluador de ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad. Así mismo, pueden ser objeto de testificación por los demás entes de control de seguimiento y vigilancia, y evaluaciones internas programadas. (SICOV, ENTES AMBIENTALES, MINISTERIO DE TRANSPORTE, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE).
16. Usar las vías establecidas en el C.D.A. para reclamaciones y sugerencias.
17. No usar la certificación de modo que desprestigie al organismo de certificación ni para hacer ninguna declaración relativa a la certificación que pueda considerarse engañosa o no autorizada.
18. Retirar los objetos de valor, de no ser posible, informe al auxiliar de su existencia y debe plasmarlo en el inventario. CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S. NO SE HARÁ RESPONSABLE por la pérdida de objetos no relacionados en el registro de entrada del vehículo/moto.
19. En caso de que su vehículo sea rechazado, deberá traerlo nuevamente, máximo en los siguientes 15 (quince) días CALENDARIO, junto con el informe de inspección y las adecuaciones respectivas, en caso de no subsanar las fallas presentadas y regresar dentro del tiempo establecido, deberá de cancelar nuevamente el servicio de RTMYEC (Res. 20203040003625 Art. 6).
20. De acuerdo con la política de imparcialidad, confidencialidad e independencia, no debe existir interacción directa con el personal de la línea de inspección, si es necesario comuníquese con los responsables de área.
21. Tenga en cuenta que, ofrecer cualquier tipo de compensación al personal, sea en dinero o en especie o dejar dinero oculto con la intención de que el personal técnico le favorezca en la inspección, compromete la imparcialidad.
22. Tenga en cuenta que, intimidar, conminar, amenazar de cualquier manera al personal, en cualquier etapa del proceso, esto genera la suspensión del servicio y las respectivas acciones legales por parte del CDA.

DERECHOS DEL USUARIO

1. El personal administrativo está en la obligación de ofrecerle un trato objetivo y respetuoso durante todo el proceso de inspección, y al ser política de la organización, el personal técnico garantizará una evaluación independiente, imparcial e íntegra.
2. Recibir información completa, verbal y/o escrita, de todo lo relativo a su proceso, y a los resultados obtenidos.
3. Al presentar una queja, sugerencia o apelación de los resultados obtenidos en el C.D.A o cualquier situación que haya generado insatisfacción, mediante documento físico, correo electrónico, página web, y éste tiene la obligación de dar respuesta sea o no procedente, y a informar al usuario el tratamiento dado a su solicitud.
4. A obtener el formato diligenciado del informe de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, y en caso de cumplir con los parámetros evaluados, el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes es entregado de manera digital a través de correo electrónico certificado, o en formato descargable a través del módulo de consulta al ciudadano en la página web del RUNT.
5. A conocer el Esquema de Evaluación y Resultados.
6. A conocer con antelación que el resultado obtenido en la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes realizada a su vehículo será confidencial, solo se divulgará dicha información a los entes de control, los cuales son: RUNT, SICOV, ONAC, ENTES AMBIENTALES, MINISTERIO DE TRANSPORTE, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y entidades legales (POLICIA NACIONAL Y FISCALIA entre otros); siempre y cuando esta sea solicitada.
7. cuando el CDA obtiene información de fuentes distintas se tratará de forma confidencial y la única información que se pondrá a disposición del público es la que se sube al RUNT.
8. cuando el CDA obtiene información sobre el cliente de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja, de autoridades reglamentarias) debe tratarse como información confidencial.
9. El organismo de inspección debe mantener la confidencialidad de toda la información obtenida en el proceso o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el organismo debe informar al cliente, con antelación, que información tiene intención de hacer pública. Cuando por ley deba divulgar

información confidencial, el cliente debe ser notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

10. A que la organización le brinde las condiciones de seguridad que garanticen su bienestar y en consonancia con las directrices reglamentarias vigentes.
11. El CDA realiza cada uno de los procesos de la RTMyEC con personal calificado, que cuenta con la competencia requerida, aptitud, capacidad y formación para desempeñar el cargo.
12. CAR CENTER INTERNATIONAL SAS se compromete a manejar su vehículo con el más alto nivel de cuidado y responsabilidad durante todo el proceso de RTMyEC, garantizando así que cada paso del proceso se lleve a cabo de manera diligente y respetuosa hacia su propiedad.
13. En el evento que su vehículo liviano (aquellos con llanta sencilla en el segundo eje y con un peso vacío inferior a 3500 kg) registre un peso vacío superior a los 3500 kg, se cancela la inspección y se devuelve el dinero al usuario del servicio.
14. El Auxiliar de recibo debe hacer la entrega del vehículo en compañía de su propietario o tenedor, verificando que se mantienen las condiciones de ingreso. Posteriormente el propietario o tenedor firmará el recibido a satisfacción.
15. Cuando el organismo de inspección identifique restricciones asociadas al artículo 2 de la resolución 20223040030355 de 2022 en su licencia de conducción, se evaluará el cumplimiento del anexo I "ayudas visuales" de esta resolución vigente o aquella que modifique y/o sustituya. Así mismo, serán notificadas ante el RUNT y SICOV.
16. Cuando CAR CENTER INTERNATIONAL SAS inspeccione las adaptaciones para impartir la enseñanza conforme a lo establecido en la resolución 20223040045295 de 2022 artículo 3.2.3.7 y el anexo A de la norma NTC 5375:2012, se debe emitir el certificado de conformidad y notificar el resultado ante RUNT y SICOV.

RESTRICCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Las restricciones para la prestación del servicio se dan para: vehículos agrícolas, maquinaria rodante de construcción, minería, montacargas, vehículos antiguos, clásicos, cuatrimotos non Road, Sidecar de las motocicletas y debido a la infraestructura y equipos utilizados para la inspección en la línea de livianos, en caso de duda se verificarán las dimensiones mínimas y máximas que puede tener un vehículo para garantizar una inspección segura, Máx. altura 1.90 m; Máx. ancho 2.4 m; Máx. distancia entre ejes 4 m; Máx. distancia entre las paredes exteriores de las llantas, incluyendo la protuberancia causada por el peso del vehículo sobre el piso: 2 m; Mín. distancia entre las paredes internas de las llantas, incluyendo la protuberancia causada por el peso del vehículo sobre el piso: 0.9 m.

IMPORTANTE

FALLAS O DAÑOS PRESENTADOS POR DESGASTE O MAL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER COMPONENTE DEL VEHÍCULO (ATRIBUIBLES A SU CONDICIÓN AL MOMENTO DE PRESENTARSE EN EL CDA ENTRE EL RECIBO Y ENTREGA DE ESTE):

Es posible que se presente alguna falla o daño en cualquier componente del vehículo durante las etapas de inspección (Recepción del vehículo, inspección técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en pista y el traslado a zonas de parqueadero) y la entrega del vehículo a su propietario o tenedor. No serán procedentes las quejas que se presenten por fallas o daños que sean atribuibles al estado del vehículo debido a su uso o por desgaste de piezas; CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S no será responsable ni logística, ni económicamente de las actividades requeridas para la reparación de dicha falla o daño. A continuación, se listan algunas de las posibles fallas o daños que pueden presentarse en las etapas del proceso:

• PRUEBA SENSORIAL Y DETECTOR DE HOLGURAS

La prueba sensorial y detector de holguras, implica la manipulación de las diferentes partes del vehículo para verificar su estado y correcto funcionamiento, si el estado o condición del vehículo en sus componentes y sistemas de seguridad activos y pasivos incluyendo pero sin limitarse a: Sistemas de luces, comandos o interruptores de accionamiento del sistema de luces, Frenos, dirección, suspensión, caja de cambios, dispositivos acústicos como pitos o bocinas, motores asociados al movimiento de vidrios y piezas móviles del vehículo, sistema limpiaparabrisas, sistemas o componentes eléctricos como fusibles, tarjetas electrónicas, baterías entre otros, chapas, seguros de puerta, asideros, palancas, botones, logos, emblemas, adornos de capó, amortiguadores para capó, capó, adornos de rines, defensas o parachoques, tapas de combustible, tapas de aceite, depósitos de líquidos, sistemas de refrigeración (aspas del ventilador, termostato, radiador y conexiones) presentan deficiencias, desajustes o deterioro estos pueden fallar o dañarse durante la realización de esta inspección. En el caso del caso del sistema de refrigeración una falla en cualquiera de sus componentes puede ocasionar recalentamiento y pérdida de líquido refrigerante).

• PRUEBA DE SUSPENSIÓN Y FRENOS:

La prueba de suspensión, implica someter al vehículo a un movimiento oscilatorio para verificar el estado del sistema de suspensión en cada una de las ruedas del vehículo, si el estado de mangueras, ductos o conductos utilizados para el transporte de fluidos como líquido de frenos, combustible, aceites hidráulicos para la dirección entre otros se encuentran deteriorados, cristalizados o porosos (degradación de las propiedades del material) se pueden den presentar rotura de mangueras y/o fuga de fluidos al igual que pueden afectarse Amortiguadores y sistemas de anclaje que se encuentren defectuosos. La prueba de Frenos se realiza utilizando un sistema de rodillos que giran para simular condiciones de desplazamiento en el vehículo a una velocidad establecida, Si el estado de la(s) llanta(s) de su vehículo a nivel de propiedades del material se encuentra deteriorado estas pueden estallarse.

VEHÍCULOS DIESEL:

Las pruebas de gases se deben realizar a velocidad gobernada (NTC4231), SI EL GOBERNADOR DE SU VEHÍCULO FUNCIONA DEFECTUOSAMENTE Y SE PRESENTAN DAÑOS EN LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA, CAR CENTER INTERNATIONAL NO SE RESPONSABILIZA DE LOS MISMOS.

CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S. no se hace responsable por daños, pérdida y/o hurto del vehículo antes, durante o después de la revisión técnico-mecánica o cualquier otro procedimiento realizado en nuestras instalaciones, entendiendo que contamos con todas las medidas para evitar cualquier inconveniente mientras es atendido por nosotros; la compañía no se hace responsable en razón a las siguientes circunstancias:

- Caso fortuito o fuerza mayor (terremoto, inundación, o cualquier otro que sea inevitable e irresistible)
- Por culpa exclusiva de la víctima (el usuario deberá respetar los protocolos establecidos en la compañía y seguir todas las recomendaciones)
- Por culpa exclusiva de un tercero (hurto, daño a bien ajeno, y otras conductas que recaigan en agentes externos a la compañía)
- Daños personales y materiales ocasionados por la acción lenta o continuada de: temperaturas, gases, vapores, humedad, sedimentación o desechos (humo, hollín, polvo y otros), moho, hundimiento del terreno o corrimiento de tierra, vibraciones.

PARÁGRAFO. Todo esto atendiendo lo establecido en el Código Civil, en los artículos 15, 16, 64, 1602, 1604 y 1616 y demás norma que complementa, modifiquen y/o lo relativo a la exoneración de responsabilidad, los cuales facultan a las partes a establecer de manera expresa en el contrato, las reglas generales sobre la responsabilidad contractual, al atenuar o eximir de responsabilidad a una de ellas por el incumplimiento de una obligación que causa una afectación patrimonial a su otro extremo negocial."

TENGA EN CUENTA QUE DESPUÉS DE RECIBIR A SATISFACCIÓN SU VEHÍCULO, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN TIPO DE QUEJA POR PÉRDIDA DE OBJETOS, DAÑOS EN LA LATONERÍA Y/O PINTURA DEL VEHÍCULO.

SEGUNDAS PRUEBAS

La segunda inspección, en caso de haber salido reprobado el vehículo, incluye una inspección sensorial completa para verificar que se mantengan las condiciones generales del vehículo y revisión sin costo de los aspectos reprobados en su primera inspección, mediante revisión sensorial y/o mecanizada (Res. 20203040003625 de 2020). Es obligatorio presentar nuevamente los siguientes documentos ORIGINALES: Licencia de tránsito "MATRÍCULA", y certificado vigente de conversión a gas natural, si aplica.

INSPECCION REPROBADA

En caso de rechazo, se le entrega un formato de resultados con las observaciones, pero dicho documento NO LO EXONERA DE UN INFORME DE TRÁNSITO, si circula sin portar su certificado vigente.

REPORTE AL RUNT DE LA INSPECCIÓN:

La operación del CDA depende de la disponibilidad de las siguientes plataformas, cuya operación no depende de ninguna manera del CDA: plataforma de recaudo, Sistema de control y vigilancia SICOV, RUNT.

El CDA se exonera por los inconvenientes que el usuario pueda tener a nivel de tránsito al no poder entregarle su informe y/o cargar su certificado de revisión cuando alguna de estas plataformas este fuera de servicio, hecho que le será comunicado oportunamente.

También es posible que no pueda ser gestionada la inspección cuando su vehículo presente problemas de registro (por ejemplo: datos diferentes a los de la matrícula).

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, como TITULAR de los datos personales otorgo consentimiento a CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S para que trate la información personal de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales, así mismo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación, queja o por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S a la dirección de correo electrónico protecciondatos@carcenter.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CRA 43B N 6 SUR 140 Y CRA 43A N 6 SUR 145, MEDELLIN.

CON MI FIRMA CERTIFICO QUE ENTIENDO LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE ESTOY DE ACUERDO CON ESTA INFORMACIÓN